

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



**RESOLUCIÓN N° 018**  
21 de septiembre de 2022

*Por la cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento del requisito de grado de lengua extranjera.*

## **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

en ejercicio de las funciones previstas en el numeral 13 del artículo 25 de los Estatutos de la Universidad, ratificados por la Resolución 021955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre de 2021 y, del artículo 126 del Acuerdo 5, expedido por el Consejo Académico de la Universidad el 19 de febrero del 2020 y,

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política, en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 desarrolla los alcances de la autonomía universitaria y regula la educación superior en los aspectos generales de los programas académicos.

Que el Decreto 1075 del 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, compiló las normas de carácter reglamentario del sector educación.

Que la Resolución N°. 021955 del 18 de noviembre del 2021 del Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional, ratifica los Estatutos de la Universidad y en el numeral 4 del artículo 4° señala como uno de los objetivos del quehacer universitario *“La prestación de un servicio de calidad a la comunidad; tanto en los resultados académicos como en los medios empleados, ...”*.

Que el artículo 62.1 del Acuerdo N°. 005, expedido por el Consejo Académico el 19 de febrero del 2020, Reglamento Estudiantil, determina que el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC certifica el nivel de suficiencia en lengua extranjera, que constituye requisito de grado de conformidad con el artículo 117.3 *ibidem*.

Que el Acuerdo N°. 005 de 2021 de la honorable Consiliatura aprueba la Política Institucional de Multilingüismo *“Languages and Cultures Across the Curriculum”* de la Universidad La Gran Colombia, que permite a los estudiantes *“(...) profundizar en temas relacionados con el aprendizaje de las lenguas, la multiculturalidad y la internacionalización del currículo para la inserción en contextos académicos globales*



# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



y el fortalecimiento de las relaciones interculturales en el entorno local, nacional e internacional” (objetivo general, numeral 5.3).

Que la Resolución Rectoral N°. 009 del 7 de abril de 2022 por el cual se actualiza el trámite de solicitud y cumplimiento de requisitos para grado, en el artículo 3 numeral 3.2.2. establece que *“La Jefatura del Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura – CLIC expedirá el certificado de suficiencia en la segunda lengua o, tercera lengua si es aplicable, cuando el postulante a grado haya cumplido esta exigencia antes de la fecha límite estipulada en el calendario académico institucional como día para pedir o postularse como aspirante a grado público”*.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los estudiantes para cumplir el requisito de grado pueden:

1. Cursar y aprobar los respectivos niveles de los programas de formación académica en idiomas, ofrecidos en el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC, de acuerdo con el requisito de lengua extranjera exigido en el Reglamento Estudiantil.
2. Presentar gratuitamente un examen de suficiencia en el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC, que demuestre tener el nivel requerido en el Reglamento Estudiantil.
3. Solicitar en el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC la convalidación del certificado de algún examen internacional vigente, que evidencie tener el nivel requerido en el Reglamento Estudiantil y que corresponda a los contemplados en la Resolución 18035, expedida por el Ministerio de Educación Nacional el 21 de septiembre de 2021, excepto los exámenes en los formatos *Young Learners o Teens*.
4. Solicitar en el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC la homologación del resultado en lengua extranjera de la prueba de Estado SABER PRO, cuando dicho resultado sea igual o superior al nivel requerido en el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 1: Los exámenes a que se refiere el numeral 2 de este artículo deben haberse practicado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de postulación para el grado.

Parágrafo 2: Lo dispuesto en este artículo no aplica para los estudiantes de la Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se entiende que el requisito de lengua extranjera está cumplido, cuando estén registrados y aprobados los cursos en el Sistema de Gestión Académico, de acuerdo con el nivel del Marco Común Europeo de Referencia – MCER, establecido en el requisito de grado del programa correspondiente.

# UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



**ARTÍCULO TERCERO:** A partir del 1 de enero de 2023, los estudiantes que soliciten ante el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC la homologación o validación de estudios adelantados y certificados en otras entidades o instituciones, deberán presentar una prueba de suficiencia que demuestre tener el nivel requerido en el Reglamento Estudiantil.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de dos mil veintitrés (2023), deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Circular 001, expedida por la Vicerrectoría de Desarrollo Académico y el Centro de Lenguas, Internacionalización y Cultura - CLIC el 14 de diciembre del 2021.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución será publicada en el sitio web de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a veintiuno (21) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

  
**MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA**  
Rector

  
**LUIS ENRIQUE ABELLO**  
Secretario General